

**A** : **MADELEINE GOMEZ ESCUDERO**  
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento

**DE** : **JONNY CHRISTIAN LEVANO LOVERA**  
Control Patrimonial

**ASUNTO** : ALTA DE 02 BIENES POR REPOSICIÓN CPU.

**FECHA** : Jesús María, 18 de julio de 2024

---

## **I. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439-EF.
- Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”,
- Decreto Supremo N° 076-2016-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE.
- Resolución N° 143-2018-OSCE/SGE, que aprobó la Directiva N° 009-2018- OSCE/SGE “Directiva de baja y disposición final de bienes muebles en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”.

## **II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Mediante Informe N°D000504-2023-OSCE-UAST de fecha 28 de septiembre del 2023, la Jefatura de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, informa a la OTI el reporte de 02 equipos (CPU´s) dañados en las oficinas de la sede central luego de los cortes de energía.
- 2.2. Mediante Memorando N°D001284-2023-OSCE-OTI de fecha 29 de septiembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, informa a la Oficina de Administración sobre los dos (02) equipos dañados en el Tribunal de Contrataciones del Estado, por la intermitencia de fluido eléctrico durante los días 14 al 28 de septiembre del 2023.
- 2.3. Mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre del 2023, la unidad de abastecimiento informo un resumen del corte de fluido eléctrico de setiembre y solicito al área de soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información; informar las especificaciones técnicas y el costo de los equipos de cómputo, a razón que se va gestionar ante ENEL la solicitud de reposición.
- 2.4. Mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre del 2023, el área de soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite información sobre las especificaciones técnicas de los bienes muebles dañados y su costo de los equipos.
- 2.5. Mediante Carta N°D000742-2023-OSCE-OAD de fecha 11 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Administración del OSCE remite la queja a ENEL DISTRIBUCION PERU por los cortes no programados del servicio de energía eléctrica suscitados los días 20, 27 y 28 de septiembre del 2023, que afectaron los equipos de cómputo del OSCE, quedando inoperativos dos (02) equipos de cómputo que han sido asignados al Tribunal de Contrataciones del Estado, por haberse dañado las placas madre de los equipos. Solicitándose la reposición de dos (02) equipos informáticos.

- 2.6. Mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023, el responsable de control patrimonial informa al bróker Marsh, que a consecuencia de corte de energía en la sede central se han averiado dos (02) equipos informáticos, los cuales se sustenta con el informe de la Unidad de Arquitectura, Soporte y Tecnologías de la Información y que también se realizó la queja ante ENEL, con la finalidad que se active el seguro multirriesgo y se realice la atención del siniestro.
- 2.7. Mediante correo electrónico el bróker Marsh con fecha 19 de octubre del 2023, da acuse de recibo la comunicación del encargado de control patrimonial en lo que respecta al reporte del siniestro y que están trasladando el pedido a su equipo de siniestros para el aviso inmediato a la aseguradora.
- 2.8. Mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre del 2023, el bróker Marsh solicita a control patrimonial la elección del ajustador para que se evaluado el siniestro y con fecha 02 de noviembre del 2023, se elige al ajustador ABACO.
- 2.9. Mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre del 2023, control patrimonial solicita cotización a la empresa Atlanta Technologies EIRL de dos (02) equipos informáticos CPU.
- 2.10. Mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre del 2023 la empresa Atlanta Technologies EIRL responde la cotización de 02 equipos informáticos, solicitada por control patrimonial por un monto de S/ 4,460.00 c/u.
- 2.11. Mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2023, el ajustador ABACO envía Convenio de Ajuste a control patrimonial del OSCE y bróker Marsh para que sea devuelto debidamente llenado y firmado por parte del asegurado.
- 2.12. Mediante Carta N°D001076-2023-OSCE-OAD de fecha 28 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Administración del OSCE comunica a la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la designación como proveedor a la empresa ATLANTA TECHNOLOGIES CENTER E.I.R.L, para la reposición de dos (02) equipos informáticos (CPU), y que serán recibidos por el sr. Jonny Lévano en las oficinas de control patrimonial. Asimismo, mediante correo electrónico en la misma fecha se solicita apoyo al ajustador para que gestione ante la aseguradora LA POSITIVA, le emisión de Orden de Compra.
- 2.13. Mediante Carta N° SNTRO-RR.GG.O/C 008-2024 de fecha 19 de enero de 2024, LA POSITVA SEGUROS Y REASEGUROS comunica al proveedor ATLANTA TECHNOLOGIES CENTER E.I.R.L la Orden de Compra N°08-2024 por el daño de 02 computadoras de escritorio producto de corte de energía, a solicitud del OSCE.
- 2.14. Mediante Guía de Remisión N° T001-00930 de fecha de recepción 09 de marzo del 2024 en la sede el Regidor del OSCE, se entregó los bienes para su revisión del área técnica competente. También mediante Factura Electrónica N° F002-1516 de fecha 12 de marzo del 2024 emitida por el proveedor a la POSITIVA, por un valor total de adquisición de S/ 8,920.00 de 02 equipos informáticos.
- 2.15. Mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo del 2024, el área de soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información, comunica al área de Control Patrimonial la revisión y validación técnica de los equipos repuestos y que si cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.
- 2.16. Mediante correos electrónicos de fecha 18 y 26 de marzo de 2024, control patrimonial remite y reitera al área de soporte el Acta de Entrega y Recepción para las firmas respectivas, con carácter de urgencia ya que dicho documento es de importancia para la aseguradora.
- 2.17. Mediante correo de fecha 26 de marzo del 2024, el área de soporte remite a control patrimonial el acta firmada de las dos CPU nuevas y validadas técnicamente.
- 2.18. Mediante Informe Final N°202359968 de fecha 01 de abril del 2024, por parte del ajustador ABACO / POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS al asegurado OSCE de la póliza de seguro Multirriesgo N° 220024610 y siniestro N° 221112282, habiendo conformidad absoluta.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

*Las características del bien cuya Alta se recomienda, por REPOSICIÓN, se detallan:*

DENOMINACIÓN	N° DOC. ADQUISICIÓN	NUMERO DE SERIE	VALOR DE ADQUISICIÓN	MODELO	MARCA
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	ORDEN DE COMPRA N° 08-2024	11K1R64	4,460.00	KEROS SFF 7010	RHINOBOX
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	ORDEN DE COMPRA N° 08-2024	11K1R65	4,460.00	KEROS SFF 7010	RHINOBOX

#### IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 La Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, tiene a su cargo la gestión de los bienes patrimoniales del OSCE en virtud a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1439, el cual desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 217- 2019-EF.
- 4.2 Es así que, con la finalidad de gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, la Dirección General de Abastecimiento, ha emitido la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, regulando los diversos procedimientos de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.
- 4.3 En ese contexto tenemos que el CAPITULO II **Reposición; Artículo 11.1**, literal b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la reposición de bienes por: Ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la compañía aseguradora.
- 4.4 Que, por su parte, en el **Artículo 12°. Trámite para la reposición**; se describe en los numerales **12.1** (...) “el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares” y el numeral **12.2** (...) “Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”; de la Directiva en mención refiere el Procedimiento por el cual se realiza la reposición del bien y la posterior anotación en el registro patrimonial.
- 4.5 *La norma reglamentaria antes referida, en su **Artículo 15°** define el **Alta** como el “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Unico de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Así mismo en el literal b) del artículo 16.1, del **Artículo 16°**, se define la causal de **Reposición**. Y en el **Artículo 17°** “Del Alta” se indica lo siguiente: en el **Artículo 17.1** “Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente”; donde en el **literal b)** indica “**Reposición** resolución que aprueba la reposición”. La OCP realiza el procedimiento establecido en el párrafo precedente. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*
- 4.6 En el caso que nos ocupa, luego de revisar la documentación que obra en los documentos remitidos por la empresa **ATLANTA TECHNOLOGIES CENTER E.I.R.L.**, y el Acta de recepción y entrega suscrita por la Unidad de Arquitectura, Soporte y Tecnologías de la Información, con los cuales sustenta la reposición del bien y cumpliendo con los supuestos para el alta patrimonial de éste entregado, mediante el acto de reposición previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 4.7 Es oportuno advertir que el bien que fue entregado por la empresa **ATLANTA TECHNOLOGIES CENTER E.I.R.L.**, en calidad de reposición, ingreso a poder el OSCE a través de la Guía Electrónica N° T001-000930; ratificado mediante Acta de Entrega – Reposición, y documento de adquisición en el cual se detalla el valor de compra, se tomara como referencia el valor de adquisición registrado en la Factura N° F002-1516 por un valor total de S/ 8,920.00 soles.
- 4.8 Por lo expuesto, se recomienda la ALTA de los bienes detallados en el numeral **III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES** del presente Informe Técnico, en mérito de las causales

previstas en los numeral **16.1** específicamente el literal **b)** Reposición: de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, al haberse cumplido con los supuestos allí regulados.

#### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Es necesario advertir que los bienes muebles dañados con código patrimonial 740899501099 y 740899500960 ya fueron dados de baja mediante Resolución N°D0011-2024-OSCE-OAD, causal de RAEE con las características: COMPUTADORA DE ESCRITORIO CPU, de marca HP modelo ELITE 8300, el cual fueron DAÑADOS, es por tanto que no se va a entregar en devolución por la causal del mismo.

#### VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se propone el Alta de los equipos detallados en el numeral **III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**, que forma parte integrante del presente Informe Técnico como consecuencia del acto de reposición de la empresa **ATLANTA TECHNOLOGIES CENTER E.I.R.L** a favor del OSCE, de conformidad a lo señalado de las causales previstas en los numerales 16.1 literal b) y 17.1 literal b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por un valor de adquisición de S/ 8,920.00 soles, al haberse cumplido con las exigencias allí señaladas.

#### VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Oficina de Administración, para que, de encontrarlo conforme, emita la Resolución que apruebe el Alta de los bienes muebles detallado en el presente informe técnico en mérito de lo previsto en los numerales 16.1; literal b) y numeral 17.1, literal b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 7.2 Por otro lado, una vez aprobada el alta de los bienes muebles repuestos, la Resolución autoritativa deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Finanzas, y a la Unidad de Abastecimiento para las acciones propias de su competencia; asimismo, se deberá remitir copia del acto resolutorio adjuntando copia del presente Informe técnico a la Dirección General de Abastecimiento, de conformidad a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

#### VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con "X")

ALTA		
1	Informe N°D00504-2023-OSCE-UAST	X
2	Memorando N°D0001284-2023-OSCE-OTI	X
3	Carta N°D000742-2023-OSCE-OAD	X
4	Correos electrónicos de solicitudes y envío de documentos	X
5	Carta N°D001076-2023-OSCE-OAD	X
6	Carta N° SNTRO-RR.GG.O/C 008-2024	X
7	Guía de Remisión N° T001-00930	X
8	Factura Electrónica N° F002-1516	X
9	Informe Final N°202359968	X

Atentamente,

Firmado por

**JONNY CHRISTIAN LEVANO LOVERA**  
Control Patrimonial  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JLL